

05-

7

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 484 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Registro N°5772511 y Expediente N°3592537, de fecha 05 de junio del 2023, mediante el cual Doña. MIRIAM ROLDAN RAMIREZ Personal Contrato CAS. Cargo. Químico Farmacéutico. Sin Nivel Labora en Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Domiciliada en APV. Pachacutec B-7 Distrito de San Sebastian. Provincia y Departamento Cusco. Quien Presenta Certificación Medica que sustenta la Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Maternidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD

Que, en el Marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la servidora Doña. MIRIAM ROLDAN RAMIREZ. Personal Contrato CAS. Quien Labora en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Solicita Licencia por Maternidad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Maternidad. Que, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A-126-00010346-23, otorga Licencia por Maternidad del 14 de Abril 2023 al 20 de Julio del año 2023.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 061-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el informe de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por Maternidad a doña MIRIAM ROLDAN RAMIREZ. Personal Contrato CAS. Cargo Químico Farmacéutico. Quien labora en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa de la Provincia y Departamento de Arequipa. Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa. Sector 25 Regiones, Gobiernos Regionales, por un periodo de Noventa y Ocho (98) días comprendidos del 14 de Abril 2023 al 20 de Julio del 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Maternidad.

| TIPO DE LICENCIA | CERTIFICADO MEDICO | PERIODO DE INCAPACIDAD | Nº DE DIAS |
|--|---------------------------|------------------------------|----------------|
| Incapacidad Temporal para el Trabajo - Contingencia Maternidad | CITT N° A-126-00010346-23 | Del 14/04/2023 Al 20/07/2023 | 98 días |
| | | TOTAL DIAS SUBSIDIAR | 98 días |

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora, del 14 de Abril 2023 al 20 de julio del 2023, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTITRES (23) Días del Mes de JULIO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELA
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/TLAP/uzvb



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 403 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 3702356 y Documento N° 5674452, de fecha 21 de Junio del 2023, mediante el cual Don MAURO FREDDY SANCHEZ MEDINA, con el Cargo de Técnico Administrativo STC, Nombrado en la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, con domicilio en Coop. Daniel Alcides Carrión Mz. J, Lt. 24, Distrito Jose Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Dpto. Arequipa. , quien presenta Certificación Medica que sustente su Incapacidad Temporal para el trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa probado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las Licencias por motivos de Salud podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20)



días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD.

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atribuciones de los Sistemas en Personal, abastecimiento y Racionalización administrativa.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Situación Actual N° 74-2023 GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL; el Informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar, Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a Don MAURO FREDDY SANCHEZ MEDINA Personal Nombrado de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de Treinta (30) días comprendidos del 24 de Mayo al 22 de Junio del año 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

SUBSIDIADO POR ESSALUD

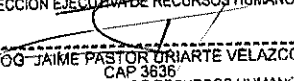
| N° CITT | MES | DIAS | COMPRENDE |
|-------------------|-----------------|------|-----------------------------------|
| A-003-00019459-23 | MAYO-JUNIO-2023 | 30 | Del 24 Mayo al 22 de Junio -2023. |
| | TOTAL | 30 | DIAS |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la unidad de Remuneraciones y Planilla de la Oficina de Recursos Humanos suspender el pago de haberes al mencionado servidor a partir del 24 de Mayo al 22 de Junio del 2023, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTITRES (23)
Días del Mes de Junio del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR ORIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/TLAP/lap.